



RADICADO: 08758-41-89-001-2023-00478-00.

PROCESO: SUCESIÓN

HEREDERA: GLADYS ARTENIA CISERY ATENCIO

CAUSANTES: GLORIA MARIA ATENCIO DE CISERY Y VICTOR CISERY HOYOS

Señor Juez, a su Despacho, el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente decidir su admisión. Sírvase proveer.
Soledad, Julio 25 de 2023.


EMIR ACUÑA POLOCHE
EL SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD, JULIO 25 DE 2023.

Una vez revisado el expediente, se observa que en este momento resulta improcedente la admisión de la demanda de sucesión intestada de los causantes GLORIA MARIA ATENCIO DE CISERY Y VICTOR CISERY HOYOS, instaurada por GLADYS ARTENIA CISERY ATENCIO a través de su apoderado judicial, por las siguientes razones:

1.- Allegar de manera **clara y legible** prueba de defunción de los causantes y prueba del estado civil que acrediten el grado de parentesco de la heredera de conformidad a lo dispuesto en núm. 1º y 3º del art. 489 del C.G.P; con fecha no superior a seis (06) meses.

2.- Conforme al numeral 5º del artículo 489 CGP, como anexo a la demanda se deberá allegar un inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia y de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a los finados, junto con las pruebas que se tengan de ellos. Así mismo, deberá anexar, **los avalúos actualizados** conforme al art. 444 del C.G.P., como lo dispone también el numeral 6º del art. 489 ibidem.

3.- Deberá indicar si se tiene conocimiento de más herederos del causante, en cuyo caso se deberá aportar prueba de su existencia y dirección física y electrónica de notificación o, de lo contrario, efectuar la declaración correspondiente.

Así las cosas, se concederá el término legal para que la demandante subsane los defectos señalados, so pena de rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de sucesión intestada de los causantes GLORIA MARIA ATENCIO DE CISERY Y VICTOR CISERY HOYOS, instaurada por GLADYS ARTENIA CISERY ATENCIO a través de su apoderado judicial, por las razones anotadas.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante subsanar los defectos indicados en la parte motiva de esta providencia, dentro del término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GÓMEZ

EL JUEZ

Firmado Por:
Cesar Enrique Peñaloza Gomez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a3990926c1ad256ca1df7b7cb4115af8c4ed14d21b05154af8504f5e578afab**

Documento generado en 25/07/2023 07:03:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>